



LICENCIATURA EN ^U
TURISMO _A
_Z

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS
"FRANCISCO GARCÍA SALINAS"

LICENCIATURA EN TURISMO

3.4 Programas de las asignaturas

3.4.1 Elementos del Plan de Estudios

3.4.1.D. Reglamento de titulación y egreso de la Licenciatura en Turismo





Universidad Autónoma de Zacatecas
"Francisco García Salinas"

Unidad Académica de Historia



LICENCIATURA EN TURISMO
REGLAMENTO DE EGRESO Y TITULACIÓN

El presente reglamento del Programa de Licenciatura en Turismo de la Universidad Autónoma de Zacatecas norma las funciones y el procedimiento de egreso y formas de titulación con el fin de obtener el título profesional de Licenciado/a en Turismo.

CAPÍTULO PRIMERO **DEL EGRESO**

Artículo 1º.- Se denominará pasante a la persona que haya cubierto la totalidad de créditos correspondientes al plan de estudios de la Licenciatura en Turismo, según lo estipulado en el Reglamento Escolar General de la UAZ (Título IV, Cap. I, Art. 144) y el Estatuto General de la misma universidad (Título VII, Cap. I, Art. 186),

Artículo 2º.- Después de haberse expedido la carta de pasantía, ésta tendrá vigencia por **dos años**, tomando en consideración el REG-UAZ (Título IV, Cap. I, Art. 145). Si el alumno no se titula durante ese lapso, tendrá que recursar el 40% de las Unidades Didácticas Integrales correspondientes al plan de estudios.

Artículo 3º.- La Comisión de Titulación estará conformada por docentes de las orientaciones terminales que existan en la Licenciatura en Turismo. Dicha comisión tendrá la finalidad de dar seguimiento a los egresados, asesoría constante sobre las ventajas y desventajas de cada una de las formas de titulación y, en su caso, resolver situaciones no previstas en este reglamento, con la anuencia de la Dirección de la Unidad.

Artículo 4º.- Dicha comisión será la encargada de nombrar, asesores y lectores-sinodales para los casos de titulación que se requieran.



LICENCIATURA EN TURISMO

Artículo 5º.- La comisión tendrá la facultad de emitir prórrogas en las diferentes modalidades de titulación. Tomando como referencia el art. 2º en el caso de tesis y proyecto, tres años; monografía de investigación y memorias de experiencia profesional hasta con un plazo de seis meses a un año adicional a consideración de la Comisión.

Artículo 6º.- Los requisitos que deberán cubrir los egresados de la Licenciatura en Turismo son:

1.- Acreditar la totalidad de Unidades Didácticas Integrales del plan de estudios, con un promedio general mínimo de seis, de acuerdo al REG-UAZ (Cap. VII, Sec. II, Art. 103).

2.- Haber terminado satisfactoriamente el servicio social/estancia profesional. Estas actividades académicas deberán realizarse durante el octavo semestre y se deberán cubrir **480 horas** (REG-UAZ Título III, Cap. I, Art. 138).

3.- Presentar un reporte técnico correspondiente al servicio social/estancia profesional, con el objetivo de evidenciar la aplicación efectiva del conocimiento teórico-metodológico aprendido en clases y las necesidades reales de las instituciones y empresas que fungirán receptáculo laboral de los egresados, es decir, detectar las áreas de oportunidad profesional.

4.- Acreditar las **1440 horas de prácticas profesionales** en las diferentes empresas en las que se haya desempeñado el alumno. No se aceptará constancia de haber terminado las horas establecidas si éstas se cubrieron en una única empresa, en tanto que se limitan el desarrollo integral y las oportunidades laborales del futuro egresado.

5.- Haber cubierto y comprobar un total de **120 horas de servicio comunitario**, el cual tiene la finalidad de incidir en la formación integral de los estudiantes, al aplicar sus habilidades y conocimientos a favor del bienestar social de sus comunidades.

6.- Aprobar el **examen TOEFL con un mínimo de 400 puntos**, considerando las exigencias de los organismos acreditadores, como el CONAET.

7.- Comprobar, por lo menos, la asistencia, participación en ponencias u organización indistintamente a, tres congresos por lo menos uno de ellos internacional con el fin de fomentar la participación del alumnado en eventos de calidad.

8.- Presentar constancia de no adeudo de material bibliográfico y haber cubierto las cuotas establecidas en el Reglamento de Ingreso de la universidad (REG-UAZ Título IV, Cap. I, Art. 145).



LICENCIATURA EN TURISMO

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA TITULACIÓN**

Artículo 7º.- El trabajo de titulación deberá estar relacionado las orientaciones terminales que existan en la Licenciatura en Turismo.

Artículo 8º.- Los requisitos que deberán cumplir los alumnos que deseen titularse son:

1.-Haber aprobado satisfactoriamente alguna de las formas de titulación avaladas por la Licenciatura en Turismo.

2.-Solicitar por escrito a la Comisión de Titulación la forma por la que se optará.

3.-Certificar el dominio del idioma inglés con un mínimo de 400 puntos en las escala TOEFL, según lo estipulado por organismos acreditadores como el CONAET

4.-Cubrir las cuotas y requisitos establecidos por el Departamento de Control Escolar General de la UAZ y el de la Licenciatura en Turismo.

Artículo 9º.- Las Formas de titulación¹ para la Licenciatura en Turismo son:

I.-Titulación por promedio (Alto nivel académico)

II.- Tesis profesional

III.- Cursos de titulación (Tesina)

IV.- Memoria de experiencia profesional

V.- Monografía de investigación

VI.- Examen general de conocimientos

VII.- Elaboración de proyectos

Artículo 10º.- Las características especiales de las formas de titulación son:

I.-Titulación por promedio (Alto nivel académico)

1.- Podrá elegir esta opción, el alumno que haya cubierto el 100% de los créditos de la licenciatura con un promedio mínimo de 9.0 dentro del periodo previsto en el plan de estudios del que egresó.

2.-Tener cubierto el 100% de los créditos de la Licenciatura en Turismo en forma ordinaria y no haber recurso.

¹El alumno que opte por alguna de las formas de titulación que no tenga como sustento un estudio de investigación, como una tesis o tesina, estará en el entendido que gran parte de los posgrados nacionales e internacionales restringen el ingreso a sus programas a los aspirantes que no acrediten este requisito.



LICENCIATURA EN TURISMO

- 3.- Haber concluido sus estudios dentro del periodo previsto por el plan de estudios.
- 4.- No haber obtenido una calificación reprobatoria.
- 5.- Haber cubierto todos los requisitos curriculares correspondientes al plan de estudios del que egresó.

II.- Tesis profesional

1.- La tesis deberá cumplir con todos los requisitos de un trabajo de investigación formal escrito que puede ser de naturaleza observacional, desarrollo teórico, bibliográfico y/o de campo- y con base a un protocolo, de acuerdo al eje de especialización. Asimismo, deberá distinguirse por su calidad académica y originalidad. (REG-UAZ Secc. I, Arts. 149 y 150). El número máximo de cuartillas obligatorias serán de 90 a 100.

2.- La tesis puede ser individual o colectiva (REG-UAZ Secc. I, Arts. 151), siempre y cuando no tenga más de dos autores. Los participantes deberán sustentar el examen profesional de manera individual.

3.- Cuando la investigación colectiva lo amerite, podrá optarse por realizarla de manera interdisciplinaria, con otro pasante de diferente programa académico (REG-UAZ Secc. I, Arts. 153).

4.- La tesis podrá ser presentada en examen profesional luego que asesor de tesis y los lectores-sinodales hayan dado su aval, en base a una revisión cuidadosa del trabajo. Después de ello, la Comisión de Titulación deberá de programar la fecha del examen profesional.

5.- El trabajo de tesis debe ser original y aportar un conocimiento a la disciplina. Se entiende por tesis:

a. Una disertación escrita de una propuesta original, en la que el autor o autora proponga y desarrolle razonadamente la validez de la misma en el ámbito de su profesión.

b. Es un instrumento de trabajo elaborado para el desarrollo del conocimiento en su especialidad, precedido de un estudio introductorio que justifique su necesidad y haga explícita la metodología de su elaboración.

6. La originalidad del trabajo escrito para la opción del grado, deberá estar avalada por el seguimiento que el asesor o asesora hará durante toda su elaboración y también por la defensa oral que de la misma haga en su examen.

7. La estructura del escrito será flexible y el formato será establecido por el Programa de Licenciatura.



LICENCIATURA EN TURISMO

8. La Comisión de Titulación designará el asesor de tesis, de acuerdo con su perfil académico y laboral. La designación se hará de la siguiente manera:

- a) Los docentes que imparten la materia de Seminario de Investigación entregaran a la Comisión de Titulación el listado de alumnos y temas con el eje que corresponde y la modalidad de titulación, dentro de las dos primeras semanas de iniciadas las clases.
- b) En base a las Categoría de los profesores de carrera y a la Academia que pertenezcan se les asignará un número de asesorados, los cuales tendrán bajo su asesoría durante un año.
- c) El nombramiento formal se otorgará una vez que el asesor demuestre un avance de por lo menos un 50 por ciento, y al momento del examen profesional se expedirá la constancia.

9. El aspirante presentará su proyecto avalado por su asesor de tesis a la Comisión de Titulación correspondiente, durante el Seminario de Investigación.

10. Una vez aprobado el proyecto de tesis, se concederá al o la aspirante un plazo no mayor de dos años para la presentación del documento terminado. En el caso de los proyectos que requieran de un plazo mayor, éste deberá quedar indicado en el proyecto y ser aprobado por la Comisión de Titulación.

11. Si el aspirante no presenta la tesis en el tiempo establecido, el proyecto será cancelado, liberando al asesor de tesis de toda responsabilidad. En este caso, el aspirante deberá iniciar nuevamente los trámites correspondientes.

12. Una vez concluida la tesis y que haya sido revisada y avalada por su asesor mediante oficio firmado, el aspirante enviará cuatro copias en papel a la Comisión de Titulación, con el fin de nombrar los lectores-sinodales y, subsecuentemente, el aval para su examen profesional.

13. El estudiante puede solicitar, bajo un escrito que justifique a sus lectores-sinodales ante la Comisión y ésta avalará su propuesta, de acuerdo a los perfiles de los docentes.

14. Los lectores o lectoras tendrán hasta un mes natural para entregar por escrito las observaciones que consideren pertinentes. En caso de que algún integrante no cumpla con el plazo establecido, la Comisión de Titulación podrá sustituirle y nombrar uno nuevo.

15. Una vez que los lectores han entregado las observaciones los alumnos observaran lo siguiente:

- a) Si todos los lectores aprobaron, dispondrá de 30 días naturales para entregar los empastados a la Comisión de titulación junto con los demás requisitos.



LICENCIATURA EN TURISMO

- b) En caso de dictamen no aprobatorio por alguno de los lectores, el alumno deberá entregar un segundo borrador en un periodo no mayor a 30 días naturales; los lectores tendrán 15 días para realizar la revisión. En caso de aprobar el alumno dispondrá de 30 días más para la entrega del empastado.

16. La Comisión de Titulación nombrará a los sinodales del trabajo de tesis, que estarán integrados por el asesor, dos lectores y otros dos expertos del área del conocimiento del aspirante a titulación.

17. Deberán participar en el jurado examinador del trabajo de tesis cinco docentes del Programa de Licenciatura, con conocimientos del tema sobre el cual versa el trabajo. Todos los integrantes del jurado deberán estar dados de alta en el Departamento de Servicios Escolares su cédula profesional o un documento autenticado, en el caso de extranjeros/as.

III.- Cursos de titulación

1. Se abrirán cursos de titulación para atender el rezago que se presente, conforme las necesidades institucionales y las demandas de los egresados.
2. Los alumnos que opten por esta modalidad deberán cubrir las cuotas y trámites establecidos por la Licenciatura en Turismo.
3. Acreditar todos los módulos del curso, con una calificación mínima de 8, y una asistencia del 90% de las sesiones (REG-UAZ Secc. III, Art. 170).
4. El producto final de este curso será una tesina o monografía de investigación, que cumpla los estándares académicos de excelencia y originalidad.
5. Dicho producto deberá ser presentado en forma oral ante tribunal luego de concluir el curso, como forma análoga al examen profesional (REG-UAZ, Secc. III, Art. 167)
6. El curso será convocado por la Comisión de Titulación en coordinación con la Dirección del Programa de Licenciatura, los cuales designarán a los responsables para que organicen y desarrollen el curso.
- 7.- La Comisión de Titulación asignará a los asesores de los productos finales del curso de titulación.
8. Cada curso se efectuará con grupos no mayores de 30 personas ni menores de 10, dándose preferencia a los egresados de las generaciones más antiguas.
9. Los interesados en ingresar al curso deberán presentar a la Comisión una copia de su certificado de estudios.



LICENCIATURA EN TURISMO

10. El curso tendrá una duración de 100 a 120 horas de trabajo repartidas en clases presenciales y trabajo extra aula o efectuado durante el semestre.
11. Los temas de los módulos serán exclusivamente sobre diseño y metodología de la elaboración de la tesina o monografía de investigación las cuales deberán tener un enfoque turístico.
12. Para tener derecho a la presentación del trabajo se tomara en cuenta el calendario de sesiones establecido para tal fin. En caso de que el alumno no haya aprobado mínimamente por mayoría, se tendrá un mes de prórroga para su presentación pública.
13. Los lectores o lectoras tendrán siete días para entregar las observaciones pertinentes, a partir de la entrega del trabajo, de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario de sesiones del curso.
14. Luego que el trabajo recepcional haya sido revisado y avalado por escrito por el asesor y los dos lectores, el aspirante continuará con los correspondientes trámites de titulación.
15. Cuando el pasante no cumpla los requisitos anteriores, perderá el derecho al examen profesional y podrá optar nuevamente por cualquier modalidad que contemple el presente reglamento, incluso recurrar el curso de titulación.

IV.- Memoria de experiencia profesional

1. Para optar a la titulación por memoria de experiencia profesional, el egresado debe elaborar un proyecto para una empresa privada del sector turístico y sin que exista conflicto de intereses, el cual deberá ser avalado como forma de titulación por la Comisión de Titulación.
2. Dicho proyecto debe ser presentado por escrito con las características del RGE-UAZ (Título IV; Secc. IV Art. 174 y 175). Será viable únicamente si se cumple con un año de experiencia y desarrolla una propuesta que contribuya al ámbito profesional. El tiempo se computará a partir de la entrega del oficio de exposición de motivos del alumno y constancia laboral, además de la aprobación por parte de la Comisión. Para la presentación del examen profesional se seguirán los mismos pasos que la tesis.
3. La Comisión se encargará de dar seguimiento a dicha actividad y presentará un informe por escrito respecto de la experiencia profesional del egresado.
4. La memoria se deberá presentar ante público con jurado debidamente integrado por la Comisión de Titulación.
5. El alumno deberá de entregar una constancia laboral de la empresa donde pretenda realizar su experiencia laboral, que contenga al menos la fecha de



LICENCIATURA EN TURISMO

ingreso a la empresa, las actividades a las que se dedica la empresa y la firma del encargado y la declaratoria de que no hay conflicto de intereses.

6. Se le asignará un asesor que lo acompañará durante un año y lo asesorará en la realización del proyecto de acuerdo a lo establecido en los formatos establecidos por la Comisión y que se actualizarán de forma colegiada en base a las necesidades de la Licenciatura.

V.- Monografía de investigación

1. Cumplir con todos los requisitos de un trabajo de investigación formal de acuerdo al RGE-UAZ (Título IV; Secc. V; Arts.176-178); como principio se debe elaborar un protocolo para dar seguimiento a la investigación que se pretenda desarrollar; así mismo, la Comisión asignará al director de acuerdo al eje de especialización. En este caso, el número de cuartilla será de 50 a 60.

2. La monografía de investigación que no se presente en el curso de titulación, podrá ser presentada en examen recepcional cuando todos los integrantes de la Comisión Revisora hayan dado su aval y luego que la Comisión de Titulación haya programado fecha, se seguirán los mismos pasos que en el caso de la tesis.

VI.- Examen general de conocimientos

1. El alumno debe manifestar ante la Comisión de Titulación que optará por esta modalidad, con el fin de presentar el Examen General de Egreso de la Licenciatura en Turismo (EGEL-TUR), del Centro General de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL), en las fechas establecidas por dicho organismo.
2. La comisión verificará que el alumno tenga un promedio mínimo de 8 para poder inscribirse al Examen, en el entendido de que el alumno que acredite el EGEL y no cumpla con el requisito del promedio no podrá titularse por esta modalidad.
3. Una vez aprobado dicho Examen el alumno (a) deberá presentar ante la Comisión de Titulación el Formato de Evaluación de los Módulos así como el Testimonio Satisfactorio o Sobresaliente.
4. El alumno tendrá derecho a presentar dos veces el EGEL, en caso de no aprobar el segundo, tendrá que optar por otra modalidad.
5. El tiempo establecido para la realización de los trámites por esta modalidad será de un año posterior a la realización del EGEL, preferentemente.

VII.- Elaboración de proyectos

1. Para optar a la titulación por elaboración de proyectos, el egresado debe elaborar un proyecto que será avalado por la Comisión de Titulación.



LICENCIATURA EN TURISMO

Posteriormente, Se le asignará un asesor siguiendo los mismos pasos de la tesis de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 título II punto número 8.

2. Se podrá presentar de manera individual y colectiva (máximo de 3 personas), el cual consistirá en un proyecto inclinado a uno de los cinco ejes terminales de la licenciatura, cuya aplicación sea objetiva y viable.

3. El trabajo recepcional presentado debe caracterizarse por contener sus respectivas fases: un protocolo con sus apartados teórico, administrativo, financiero, contable, metodológico, estudio de campo, documentación y registro (en su caso) o los que se requieran; asimismo, y de manera valorativa, debe llevar un seguimiento crítico y conclusiones.

4. El proyecto de investigación debe analizar/aportar los elementos necesarios para resolver un problema determinado o crear mejoras para el desarrollo del sector turístico.

5. Se considerará para la titulación que el proyecto haya sido presentado en una revista académica, congreso nacional o internacional o con registro de patente. Deberá entregar la Constancia que su participación, o evidencia de la publicación.

6. El proyecto se deberá presentar ante público con jurado debidamente integrado por la Comisión de Titulación.

Artículo 11°.- El asesor, los cuatro lectores-sinodales, integrarán el jurado para el examen profesional, fungiendo los cinco como titulares, ocupando los siguientes cargos: presidente, secretario y tres vocales, quienes serán nombrados por la Comisión de Titulación. En todos los casos, el asesor de tesis será el presidente del jurado.

**CAPÍTULO TERCERO
PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN
DEL EXAMEN PROFESIONAL**

Artículo 12°.- La autorización para presentar el examen profesional quedará sujeta al siguiente procedimiento:

1. El pasante deberá haber cumplido con lo que establece el Artículo 22° de este Reglamento.

2. El pasante acudirá al Departamento de Servicios Escolares de la Universidad Autónoma de Zacatecas para solicitar el instructivo que le da a conocer el procedimiento que se sigue para presentar el examen profesional.



LICENCIATURA EN TURISMO

3. La Comisión de Titulación de la Licenciatura notificará al menos con cinco días naturales de anticipación, la fecha y hora de examen profesional al o la pasante y a los o las integrantes del jurado.

**CAPÍTULO CUARTO
SUJETOS PARA TITULACIÓN**

Artículo 13°.- Para titularse vía tesis, todas las personas egresadas del Programa de Licenciatura en Turismo de la Universidad Autónoma de Zacatecas, deberán presentar un examen profesional y cumplir con las normas, requisitos y procedimientos que en éste se establecen.

Artículo 14°.- Son aspirantes a presentar examen profesional para titulación todos los egresados que hayan cubierto los requisitos establecidos en el artículo 6° de este Reglamento.

**CAPÍTULO QUINTO
PROCEDIMIENTO PARA EL EXAMEN PROFESIONAL**

Artículo 15°.- El examen profesional se desarrollará de acuerdo con los siguientes lineamientos:

1. El jurado deberá estar constituido conforme al artículo 11° de este Reglamento.
2. En caso de ausencia de alguno de los titulares, deberán correrse las funciones de los sinodales, por sustitución, en el orden natural: presidente, secretario y vocal.
3. En caso de ausencia de tres sinodales no será posible realizar el examen profesional y la Comisión de Titulación deberá de indicar nueva fecha.
4. El examen podrá efectuarse a puerta abierta o en su caso cerrada previa solicitud del sustentante ante el jurado.
5. El examen profesional tendrá una duración alrededor de dos horas y comprenderá tres fases:
 - a. Exposición.- el o la sustentante hará una exposición de la tesis en un tiempo máximo de 30 minutos.



LICENCIATURA EN TURISMO

b. Interrogación.- los o las sinodales plantearán al o la sustentante las preguntas correspondientes y, si lo estiman necesario, harán un interrogatorio sobre cuestiones generales relacionadas con la carrera del egresado/a.

c. Deliberación.- al terminar el examen, el jurado (los/as cinco sinodales titulares) deliberará en privado y anotará en el acta el resultado correspondiente, el cual podrá ser:

Artículo 16°.- El resultado de la deliberación podrá ser:

1. Aprobatorio con Mención Honorífica:

a. Haber demostrado a juicio del jurado una sobresaliente calidad académica tanto en su trabajo como durante el desarrollo del examen.

b. Tener promedio mínimo general de nueve.

c. Haber aprobado todas las materias en los periodos ordinarios.

2. Aprobatorio por Unanimidad: Podrá ser otorgada por haber desarrollado un trabajo de titulación y un examen sobresalientes.

3. Aprobatorio por Mayoría: Cuando él o la sustentante sea aprobado al menos por tres de los o las cinco integrantes del jurado y cubra apenas satisfactoriamente los requisitos establecidos.

4. Diferido: Si el resultado del examen profesional no es aprobatorio, se dictaminará como Diferido, y se le concederá al o la sustentante otra oportunidad más en la fecha que el jurado determine; dentro de un plazo no mayor de seis meses. El o la sustentante tramitará la nueva fecha de examen ante el Departamento Escolar de la Universidad y en caso de que en esta segunda oportunidad el resultado no sea aprobatorio, se dictaminará como Suspendido, lo cual implica que el o la sustentante no podrá ser titulado/a.

5. Suspendido: Cuando él o la sustentante no sea aprobado/a al menos por tres de los o las cinco sinodales, tomándose en cuenta principalmente que durante el examen el o la egresada demostró deficiente capacidad y conocimiento.

Artículo 16°.- Una vez concluida la deliberación del jurado, el secretario o secretaria del mismo dará lectura al acta oficial del examen profesional.

Artículo 17°.- De ser aprobatorio el resultado del examen, el presidente o presidenta del jurado dirigirá al o la sustentante un breve mensaje con relación



LICENCIATURA EN TURISMO

a este acto solemne, exhortándole a conducirse conforme a los preceptos de la ética y demás disposiciones que normen el ejercicio de la profesión respectiva.

Artículo 18°.- El título se expedirá a petición del interesado o interesada, una vez que haya aprobado el examen profesional y cubierto los requisitos correspondientes por el Departamento de Servicios Escolares de la Universidad.

**CAPÍTULO SEXTO
DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Artículo 19°.- Para ser asesor de titulación será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener título mínimo de Maestría con Cédula Profesional o documentos legalizados o equivalente en caso de extranjeros/as.
2. Tener experiencia académica en el ámbito de la docencia e investigación y haber entregado oficio con líneas de investigación a la Comisión.
3. Desarrollar un calendario de actividades de las correspondientes asesorías a su cargo cuyo registro será supervisado por la Comisión.

Artículo 20°.- Obligaciones del asesor:

1. Se someterá a las obligaciones y estatutos de la Comisión de Titulación de la Licenciatura en turismo.
2. Deberá proporcionar asesorías con la frecuencia y duración establecidas.
3. Tendrá un registro del seguimiento del asesorado y lo reportará a la Comisión.
4. Cada maestro podrá asesorar como número máximo cinco temas de investigación por generación.

Artículo 21°.- Derechos del asesor:

1. Sólo podrá renunciar un maestro a ser integrante del jurado si existe un impedimento insalvable (enfermedad, parentesco, viaje, etcétera). Nombrándose un suplente en un plazo no mayor de 24 horas.
2. Podrá solicitar por escrito a la Comisión la asignación del asesorado y del tema a dirigir.



LICENCIATURA EN TURISMO

3. Vetar a un asesorado bajo un estricto argumento académico y por vía escrita.

Artículo 22°.- Obligaciones del asesorado:

1. Deberá ser alumna/o regular o egresado/a del Programa de Licenciatura en turismo.
2. Ajustarse a los lineamientos que establece la Comisión de Titulación y a los lineamientos del Reglamento de Titulación vigente.
3. Deberá de titularse en un plazo no mayor de dos años después de haber egresado. En caso de vencerse el tiempo, tendrá que presentar una carta señalando los motivos para que se le extienda una prórroga.
4. Para el proceso de titulación, tendrá que dirigirse única y exclusivamente a la Comisión de Titulación del Programa de Licenciatura, con la finalidad de llevar un registro y control óptimo del proceso de titulación de todos los egresados.
5. Cuando el alumno tenga un avance del 60% de la tesis o haya realizado la entrega de borradores y recibido las observaciones de los lectores no se autorizará el cambio de modalidad de titulación, debiendo continuar con el trámite del examen profesional de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 23°.- Derechos del asesorado:

1. Proponer o elegir su tema de tesis.
2. Conocer el Reglamento de Titulación y los estatutos de la Comisión de Titulación.
3. Vetar a un lector o lectora y de cambiar de asesor o asesora bajo un estricto argumento académico y por vía escrita.
4. Elegir la forma de titulación (abierto o cerrado) y solicitar por escrito a sus asesores/as, lectores/as y sinodales. En caso de no hacerlo la Comisión designará a los lectores en base al perfil y disponibilidad.

Artículo 24°.- Derecho del o la sustentante:



LICENCIATURA EN TURISMO

El sustentante podrá vetar ante la Comisión hasta dos de los o las integrantes del jurado bajo un estricto argumento académico y por vía escrita, con al menos 20 días naturales previos a la fecha del **examen**.

Artículo 25°.- Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión de Titulación.

COMISIÓN DE TITULACIÓN MARZO 2019

DRA. LUCIA MUÑOZ CASTAÑÓN

COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE TITULACIÓN:

DRA. CELIA TORRES MUHECH

RESPONSABLE DE PROGRAMA:

DR. MARGIL DE JESUS CANIZALES ROMO

DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE HISTORIA:

DOCENTES PARTICIPANTES:

DRA. ELIZABETH DEL CARMEN FLORES OLAGUE

DRA. GRACIELA RODRIGUEZ CASTAÑÓN

MTRA. MINERVA ESPARZA JAQUEZ